

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE MÁLAGA
Y LA AGRUPACIÓN DE CONGREGACIONES, HERMANDADES Y
COFRADÍAS DE GLORIA DE MÁLAGA**

En Málaga, a 11 de Julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a. GEMMA DEL CORRAL PARRA, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, y Educación del Exmo. Ayuntamiento de Málaga, con C.I.F. [redacted] y domicilio social en Avda. Cervantes 4- 29016 Málaga..

Y de otra parte, D. Juan Antonio Nieto Peláez, Presidente de la Agrupación de Congregaciones, Hermandades y Cofradías de Gloria de Málaga, con C.I.F. [redacted] y domicilio social en Lagunillas, 61-29013 Málaga.

INTERVIENEN

Ambos comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agrupación de Congregaciones, Hermandades y Cofradías de Gloria de Málaga respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que con fecha 4 de mayo de 2011 se firmó por ambas partes un convenio cuyo objetivo es establecer y recoger un marco para el desarrollo de las actividades organizadas por la Agrupación de Congregaciones, Hermandades y Cofradías de Gloria de Málaga en las que colaboran las distintas delegaciones municipales. Dicho convenio fue prorrogado para las anualidades 2012 a 2015.

Ahora se pretende ajustar la duración, los plazos y forma de justificación de la actividad subvencionada, así como el objeto y cuantía de la subvención, a las necesidades actuales, y en virtud de ello, ambas partes

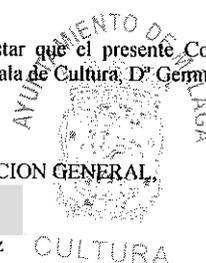
ACUERDAN

PRIMERO.- Las actividades a organizar y celebrar por la Agrupación para esta anualidad serán las siguientes:

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Sra. Concejala de Cultura, D^a Gemma del Corral Parra, mediante Resolución de 8 de julio de 2016.

Málaga, a 19 de Julio de 2016.
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Fdo.: Juan Antonio Cañete Sánchez





1. Presentación del **Cartel Oficial, anunciador del tiempo litúrgico de Gloria**, en la ciudad de Málaga, que se celebrará a continuación del Domingo de Resurrección.
2. Realización del **Tradicional Pregón de las Glorias**, que se realiza en fechas próximas a la presentación del Cartel.
3. Difusión de las costumbres y vida cotidiana de las Cofradías Agrupadas, a través de la **Revista de Glorias**, órgano oficial de comunicación de esta Corporación y edición del libro con el Pregón y programas e itinerarios con los actos y procesiones.
4. **Convivencias con otras Agrupaciones e instituciones de nuestra Región** para dar a conocer nuestras tradiciones populares e intercambiar experiencias y vivencias de nuestras Hermandades.
5. Celebración de la **Cruz Gloriosa Ciudad de Málaga**, para realzar y trasladar a nuestros días una tradición perdida con el paso de los años, que la Agrupación esta revitalizando como acto institucional.
6. Colaboración en la procesión del **Corpus Christie** con la instalación de un Altar presidido por una imagen de las Hermandades Agrupadas.
7. Culto público de Fe con el rezo del Santo Rosario, Pontifical y Procesión por las calles del Centro histórico del denominado **Rosario de las Glorias**, en el tercer Domingo del mes octubre.
8. **Cursos de formación y protocolo** a diversas Hermandades e Instituciones y II Curso de creación de Belenes.
9. Presentación y realización de diversos **carteles** de los distintos actos programados por esta Agrupación
10. **Convivencias** realizadas por las Hermandades agrupadas en distintas zonas de nuestra ciudad y III encuentro de Coros.
11. **Rastro Benéfico** para la obra benéfico-social de esta Agrupación
12. **Dar uso a la Sede Social Agrupacional** para las necesidades con la aportación de cursos, exposiciones, conferencias, mantenimiento, etc. tanto para la Agrupación como a toda institución o colectivo que lo necesite.

SEGUNDO: Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se establece el compromiso de conceder, a través del Área de Cultura una subvención de **10.000 € (diez mil euros)** para sufragar los gastos de publicaciones, cartelería, y otros de las actividades relacionadas en el punto segundo, dicha subvención se imputará a la partida 01.3349.48900 PAM 4001.



Por parte de las distintas delegaciones municipales se establece el compromiso de colaborar con las aportaciones en especie necesarias para la realización de dichas actividades y cuyo desglose se relaciona en el anexo a éste. A tal fin, la entidad beneficiaria deberá contactar con las áreas/distritos implicados con antelación suficiente para la concreción de fechas y aportaciones.

TERCERO.- La gestión de la subvención se ajustará a las siguientes condiciones, y en lo no previsto en este convenio, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga, para cada ejercicio:

A) El importe total de la subvención es de 10.000 €, que se imputará a la partida 01.3349.48900 PAM 4001 del presupuesto para 2016.

B) El objeto de la subvención es la organización de actos culturales previstos en el acuerdo 2º de este convenio. Los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluido los gastos de asesoría contable y laboral, realizados dentro del periodo establecido en esta Resolución y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

C) Duración. La actividad objeto de esta subvención deberá ser realizada en el periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2016 hasta el 4 de mayo de 2017.

D) El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada mediante cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 75 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Se prevé expresamente el abono anticipado de la subvención tras la firma del convenio. El beneficiario deberá aportar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad anual, es decir antes del día 4 de julio de 2017, la justificación del coste total del proyecto, en la que se acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para la justificación del coste total del proyecto, deberá presentar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, su importe, fecha de emisión y de su pago, así como facturas imputables a la subvención, junto con comprobantes de pago (original y copia).
- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- Un ejemplar de la propaganda relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal.



E) Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.

F) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (50.000 € para los contratos de obra y 18.000 € en el resto de contratos) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

H) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En prueba de conformidad los reunidos firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**La Agrupación de Congregaciones,
Hermandades y Cofradías
de Gloria de Málaga**

Fdo: D. Juan Antonio Nieto Peláez

Ayuntamiento de Málaga

Fdo: *A* Gemma del Corral Parra

CULTURA



ANEXO

Área Cultura:

- Subvención.
- Tramitación de la autorización para el uso del Salón de los Espejos del Excmo. Ayuntamiento para la Presentación del Cartel Oficial anunciador del tiempo litúrgico de Gloria en la ciudad de Málaga.
- Participación de la Banda Municipal de Música en el Pregón de las Glorias.

Distrito Centro:

- Colocación entarimado y acometida eléctrica para la celebración de la Cruz Gloriosa Ciudad de Málaga.
- Tramitación de los permisos necesarios para la instalación de un Altar con motivo de la celebración de la procesión del Corpus Christie, montaje de un entarimado, la acometida e instalación eléctrica y maceteros de decoración, el 29 de mayo de 2016.
- Contratación de la Banda Juvenil de Música para acompañar el Rosario de las Glorias el día 16 de octubre de 2016.
- Exorno floral de la decoración de la catedral y del trono procesional o carreta para el Rosario de las Glorias del día 16 de octubre de 2016.

Parque y Jardines:

- Decoración escenario Cruz Gloriosa Ciudad de Málaga en el primer fin de semana de Mayo, mediante la aportación de macetas con quentias o similares.

Servicios Operativos:

- Instalación rampa de acceso al Patio de los Naranjos de la SICB la Encarnación con motivo del Rosario de Glorias, el tercer domingo de octubre, día 16 de octubre de 2016.
- Montaje de hasta dos tarimas al año de 4x4 metros y hasta 50 cm. de alto, condicionada a la disponibilidad de tarimas y personal para su montaje (su utilización, legalización y custodia será realizada por la Agrupación) y suministro eléctrico, siempre que haya disponibles tomas de corriente y no sea necesario generador, para megafonía donde se instalen las tarimas para la celebración de Convivencias por las Hermandades agrupadas en distintas zonas de nuestra ciudad, durante el último sábado de mes de julio.

Seguridad:

- Presencia de agentes de la Policía Local en el recorrido del Rosario de Glorias convenientemente autorizado, el día 16 de octubre de 2016.

Área de Promoción y Empleo

- Tramitación de permisos.

Movilidad

- Tramitación de informes de afectaciones de tráfico para celebración del Rosario de las Glorias, el día 16 de octubre de 2016, y del Corpus Christie, el 29 de mayo de 2016.

Este convenio ha sido efectivamente firmado